NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/202
1º de julio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS/RUSO

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 64 g) de la lista preliminar*

DESARME GENERAL Y COMPLETO: DESARME REGIONAL

Informe del Secretario General

ÍNDICE

		Página
I.	INTRODUCCCION	2
II.	RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	2
	Austria	2
	Bulgaria	6
	Ucrania	7

* A/49/50/Rev.1.

I. INTRODUCCIÓN

1. El 16 de noviembre de 1993, la Asamblea General aprobó la resolución 48/75 G titulada "Desarme regional", cuya parte dispositiva dice, entre otras cosas, lo siguiente:

> "6. Alienta a los Estados a que, en los arreglos regionales de desarme y limitación de armamentos, aborden el problema de la acumulación de armas convencionales en cantidades superiores a las que necesiten los Estados para su legítima defensa;
>
> 7. Alienta también a los Estados de cada región a que estudien la posibilidad de crear por su propia iniciativa mecanismos o instituciones regionales para implantar medidas en el marco de actividades de desarme regional o para evitar controversias y conflictos o resolverlos pacíficamente, con la ayuda de las Naciones Unidas, en caso de que se solicite;
>
> 8. Invita a los Estados Miembros y a las regiones a que le comuniquen los resultados logrados en relación con el desarme regional, y pide al Secretario General que en su cuadragésimo noveno período de sesiones le presente un informe basado en las respuestas recibidas."

2. De conformidad con esa petición de la Asamblea General, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 2 de marzo de 1994, invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran información pertinente al respecto. Las respuestas recibidas se reproducen en la sección II del presente informe.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

AUSTRIA

[Original: inglés]
[3 de junio de 1994]

Declaración formulada por el Representante Permanente de Austria, Embajador Martin Vukovich, en la sesión plenaria del Foro de la CSCE de Cooperación en materia de Seguridad

(19 de enero de 1994)

1. El objetivo de las medidas regionales de control de armamentos previstas en el párrafo A.6 del Programa de Acción Inmediata del Foro de la CSCE de Cooperación en materia de Seguridad es fortalecer la seguridad y la estabilidad militares en los sectores de la zona de la CSCE en que no son suficientes las medidas aplicables en general a todos los Estados participantes en la CSCE.

2. Las medidas regionales podrían contribuir a eliminar las inestabilidades resultantes de los cambios hechos en el mapa de Europa después de la firma del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. También podrían servir para llenar peligrosas lagunas en las disposiciones europeas para el control de armamentos que no es posible llenar mediante la armonización de las obligaciones

adquiridas por todos los Estados participantes en la CSCE en materia de control de armamentos, desarme y fomento de la confianza y la seguridad.

3. Cuando se negoció el mandato del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, en la reunión complementaria de la CSCE celebrada en Helsinki, Austria insistió en que las medidas regionales incluyeran "cuando procediera, reducciones o limitaciones". Ya en esa época Austria estaba convencida de que la situación en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia se prestaba claramente a la aplicación de medidas de ese tipo.

4. Se consideraba que las fuerzas armadas de la ex Yugoslavia ocupaban el quinto lugar en magnitud en Europa. La mayor parte de ellas fueron puestas al servicio de Serbia y Montenegro ("República Federativa de Yugoslavia"), uno de los cinco Estados sucesores de la ex Yugoslavia. Las fuerzas armadas de Serbia y Montenegro poseen aproximadamente el 60% de los tanques, el 85% de los vehículos blindados de combate, el 65% de las piezas de artillería y el 85% de los aviones de combate y helicópteros de ataque de las fuerzas armadas de la ex Yugoslavia, aunque los tamaños del territorio y la población de Serbia y Montenegro no alcanzan ni al 40% de los de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. Las fuerzas armadas de Serbia y Montenegro son superiores en cantidad y calidad a las de la mayor parte de sus vecinos.

5. Croacia, cuyo territorio sigue bajo ocupación parcial después de una guerra de conquista de seis meses librada por las ex fuerzas armadas de Yugoslavia, está naturalmente tratando de aumentar su capacidad militar. La situación respecto de las fuerzas armadas del Gobierno de Bosnia y Herzegovina es análoga.

6. Si bien la mayor parte de los países vecinos de la ex Yugoslavia están obligados por las disposiciones del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa que limitan los efectivos y los sistemas principales de armas convencionales de sus fuerzas armadas, los Estados que han surgido en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia están al parecer empeñados en una carrera de armamentos que pone en peligro la estabilidad de toda la región. Esa situación es especialmente amenazadora porque esa región es desde hace casi dos años y medio escenario de la guerra más sangrienta librada en Europa desde 1945. Hay también en esa región una marcada tendencia a la intensificación de la violencia a causa de animosidades tradicionales, tiranteces étnicas latentes y enemistades nuevas. En consecuencia, hay necesidad imperiosa de corregir los desequilibrios militares en la región mediante medidas de control de armamentos y no mediante un aumento de los armamentos.

7. Por supuesto que las negociaciones sobre las medidas de control de armamentos para Europa sudoriental sólo podrán comenzar cuando todas las partes en el conflicto hayan llegado a un acuerdo de paz y se hayan normalizado las relaciones entre todos los Estados que han surgido en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. No obstante, paralelamente a los esfuerzos de paz que realiza la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, se debe examinar la manera de fortalecer una solución política con un conjunto de medidas de estabilidad militar, ya que sin ella la paz en esa zona seguiría siendo frágil por las razones ya mencionadas.

8. El primer día del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, iniciado el 22 de septiembre de 1992, Hungría propuso temas de reflexión para las negociaciones regionales sobre el establecimiento de un equilibrio estable entre las fuerzas armadas de todos los Estados nuevos del territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia al nivel mínimo posible. Basándose en esa propuesta, un grupo de países ha formulado durante los últimos 16 meses varias ideas acerca de un posible régimen de control de armamentos para Europa sudoriental. Ese concepto no está dirigido contra ningún país y debe satisfacer las necesidades de seguridad de todos los países de la región.

9. El concepto se basa en la idea de que los niveles máximos de existencias de armas y equipo convencionales y los límites de los efectivos de los Estados de Europa sudoriental recién admitidos a la CSCE han de corresponder a sus necesidades legítimas de defensa.

10. El concepto comprende los siguientes elementos:

a) Los niveles máximos de armamentos y equipo y los límites de efectivos de los Estados de la región recién admitidos a la CSCE serán convenidos por ellos en negociaciones regionales con la participación de otros Estados de la CSCE interesados. Los niveles convenidos para cada uno de los Estados obedecerán al principio de la suficiencia. Esos niveles no excederán en su conjunto los de los Estados existentes antes de 1991 en los territorios de los nuevos Estados de la CSCE en la región;

b) Las armas y el equipo convencionales de los Estados de la región recién admitidos a la CSCE que son objeto de limitación incluirán por lo menos cinco categorías de armas y equipos convencionales sujetos a las limitaciones del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa;

c) Las fuerzas paramilitares estarán limitadas a fin de impedir que se evite el cumplimiento de las obligaciones;

d) Todas las fuerzas irregulares de la región serán disueltas;

e) Se establecerá un procedimiento eficaz de verificación de las reducciones y las existencias;

f) Además de esas obligaciones contraídas por los Estados de Europa sudoriental recién admitidos a la CSCE, todos los Estados de la región convendrán en un conjunto adecuado de medidas de fomento de la confianza y la seguridad y medidas de estabilización. En consecuencia, el régimen de control de armamentos de Europa sudoriental consistiría en dos tipos de compromisos.

11. Las negociaciones sobre dicho régimen regional de control de armamentos deberían realizarse en un grupo de trabajo regional que crearía el Foro de Cooperación en materia de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 37 del capítulo V del Documento de Hensinki de 1992. En dicho grupo de trabajo regional deberían participar todos los Estados que han surgido en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, sus vecinos y algunos otros Estados participantes en la CSCE. Todos los participantes deberían firmar los acuerdos resultantes de esas negociaciones y transmitirlos al

Comité Especial del Foro de Cooperación en materia de Seguridad. Las limitaciones y las medidas conexas deberán ser jurídicamente obligatorias.

12. Esas son las ideas básicas de un grupo de países de la región sobre un concepto para la estabilidad militar en Europa sudoriental.

13. En la última reunión del Consejo de la CSCE, celebrada en Roma el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 1993, los ministros de relaciones exteriores de los 52 Estados participantes en la CSCE afirmaron que la seguridad y estabilidad militar en Europa sudoriental era importante para la paz y la estabilidad en toda la zona de la CSCE. En ese contexto, los ministros convinieron en que el Foro de Cooperación en materia de Seguridad estudiara qué contribución podría hacer la CSCE a la seguridad regional en Europa sudoriental mediante el control de armamentos y el desarme, así como mediante el fomento de la confianza y la seguridad. La labor para obtener esa contribución complementaría los continuados esfuerzos en pro del logro de una solución amplia del conflicto y los problemas de que se ocupa la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

14. Se pide a la CSCE que utilice su experiencia y capacidad singulares en la esfera del control de las armas convencionales para el logro de la estabilidad militar en Europa sudoriental.

15. Basándose en la decisión ya mencionada de la reunión de Roma del Consejo de la CSCE, las consultas sobre un concepto de la estabilidad militar en Europa sudoriental pueden comenzar en cualquier momento. Cabe esperar que en la próxima primavera pueda crearse en el Foro de Cooperación en materia de Seguridad un grupo de trabajo de participación abierta encargado de cuestiones conceptuales. Ese grupo de participación abierta debería examinar una contribución de la CSCE a la seguridad regional en Europa sudoriental como pidió la reunión de Roma del Consejo, y hacer posible de esa manera que el Foro presente sus recomendaciones en la Reunión en la Cumbre de Budapest. Austria miraría con agrado una decisión de la Reunión en la Cumbre de Budapest de la CSCE acerca del concepto de las negociaciones sobre el control de armamentos, el desarme y el fomento de la confianza y la seguridad en Europa sudoriental.

16. Es evidente que esas negociaciones entre los países de Europa sudoriental en el seno del Foro sólo podrán comenzar cuando todos los Estados de la región participen plenamente en la CSCE. No obstante, sería conveniente que todas las partes en el arreglo político que cabe esperar se logre en la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia convinieran en principio, en el marco de dicho arreglo, en el concepto de la estabilidad militar en Europa sudoriental. La comunidad internacional podría alentar mediante diversos incentivos un pronto progreso en las negociaciones sobre control de armamentos, desarme y fomento de la confianza y la seguridad en Europa sudoriental.

17. Si bien una tarea prioritaria de esas negociaciones podría ser la elaboración de medidas especiales de fomento de la confianza y la seguridad y medidas de estabilización para fortalecer un acuerdo de paz en Bosnia y Herzegovina, el control de los armamentos mediante limitaciones y, en caso necesario, reducciones debería incluirse en el programa desde el comienzo.

BULGARIA

[Original: inglés]
[10 de junio de 1994]

1. La República de Bulgaria figura entre los iniciadores del proceso regional de desarme en Europa en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Sucesivas delegaciones búlgaras participaron intensamente en la elaboración de una serie de tratados que condujeron a un desarme convencional sin precedentes en la región y a la introducción de medidas amplias de fomento de la confianza y la seguridad. La República de Bulgaria contribuyó de esa manera al aumento de la seguridad y la estabilidad en Europa mediante el establecimiento a niveles más bajos de un equilibrio estable, seguro y verificable de las fuerzas armadas convencionales, y también mediante el aumento de la apertura y la previsibilidad de las actividades militares.

2. Las disposiciones del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, el acuerdo posterior sobre los niveles máximos de fuerzas y equipo convencionales celebrado entre los Estados que fueron miembros del Pacto de Varsovia y el Acta de Conclusión de la Negociación sobre efectivos de personal de las fuerzas armadas convencionales en Europa requieren que Bulgaria haga reducciones en cinco tipos de armas y equipos convencionales y en los efectivos de las fuerzas armadas.

3. La República de Bulgaria cumple estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa haciendo las reducciones necesarias dentro de los plazos establecidos en el Tratado. Eso se ha confirmado en inspecciones internacionales hechas en el territorio de Bulgaria de conformidad con el mecanismo de verificación y control del Tratado.

4. Por otra parte, el Gobierno de la República de Bulgaria considera que las inmensas cantidades de equipo y armas objeto de limitaciones con arreglo al Tratado que quedan en Europa aun después del cumplimiento de los compromisos del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa superan las necesidades de una estabilidad que permita seguridad. El interés en medidas adicionales, especialmente en los Balcanes, está bien fundado. A ese respecto, el Foro de Cooperación en materia de Seguridad, creado mediante una decisión adoptada en 1992 por los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en su reunión en la Cumbre de Helsinki, podría desempeñar una función fundamental. El mandato del Foro es suficientemente amplio en lo relativo al aumento de la seguridad y la estabilidad en Europa. Especialmente en la esfera del desarme, su mandato permite la negociación de nuevas medidas concretas de desarme convencional y disposiciones para armonizar las obligaciones contraídas en esa esfera con arreglo a diversos instrumentos internacionales, relativos especialmente al intercambio de información, la verificación y los niveles de las fuerzas, así como a nuevas medidas de fomento de la confianza y la seguridad y medidas de estabilización. Las posibles negociaciones acerca de todas esas cuestiones importantes deberán tener por objeto nuevas reducciones considerables en la esfera de las armas y las fuerzas convencionales, especialmente cuando persisten los desequilibrios militares, y el aumento de la transparencia en la esfera militar, especialmente respecto de la modernización del equipo y las armas de las fuerzas de las unidades activas y las inactivas.

UCRANIA

[Original: ruso]
[16 de junio de 1994]

1. En 1993-1994 Ucrania adoptó medidas en la esfera del desarme regional en relación con el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y el Documento de Viena de 1992 relativo a las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad. Los Estados partes en esos instrumentos recibieron información (17 de julio de 1992, 1º de enero de 1993 y 1º de enero de 1994) sobre la estructura, la distribución y el personal de las Fuerzas Armadas de Ucrania, según se establece en el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. Ucrania aceptó y garantizó la realización de 110 inspecciones de sus objetos de control. Por su parte realizó 22 inspecciones de objetos de control en los territorios de otros Estados partes en el Tratado. Los representantes de Ucrania participaron, por invitación de otros países, en grupos de inspección del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Italia, Polonia, Hungría, Francia y Alemania.

2. De conformidad con las disposiciones del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales, en Ucrania se procederá a la reducción de 1.974 tanques, 1.545 vehículos militares blindados y 550 aviones de combate. El 1º de junio de 1994 se habían desactivado 889 tanques, 971 vehículos militares blindados y 172 aviones de combate.

3. Según datos preliminares de mayo de 1994 y en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, se retiraron de la Federación de Rusia 180 de los 200 bloques militares nucleares, como se previó en la Declaración trilateral.